



EN ESTA EDICIÓN

•
**REFORMA LFPIORPI
EN LAS DONATARIAS
AUTORIZADAS**

**¿FIRMA DEL
TRABAJADOR EN
RECIBOS DE
NÓMINA CFDI?**

**CAMBIOS EN LA
INFORMACIÓN
DE BENEFICIARIO
CONTROLADOR EN
ESTADOS UNIDOS**

Implicaciones de la Reforma a la LFPIORPI en las Donatarias Autorizadas

POR



ALMUDENA ARIZA

✉ aariza@caype.com.mx

La reciente reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones

con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) ha generado un importante impacto en diversas áreas del derecho, incluyendo el área corporativa y en específico, en la regulación de las donatarias autorizadas. Estas organizaciones, que tradicionalmente han gozado de un régimen fiscal particular por su carácter filantrópico y social, se enfrentan ahora a mayores exigencias en materia de transparencia y prevención de lavado de dinero.

El objetivo de estas modificaciones es eliminar o reducir de manera considerable la posibilidad de abusos en el uso de donatarias para canalizar recursos...



LEER MÁS

¿ES NECESARIA LA FIRMA DEL TRABAJADOR EN LOS RECIBOS DE NÓMINA CFDI?

UN NUEVO CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE
CAMBIA EL PANORAMA LABORAL

POR **ENRIQUE VEGA RUEDA**

✉ evega@caype.com.mx



En materia laboral, uno de los temas que con frecuencia genera dudas es la validez de los recibos de nómina: ¿necesitan estar firmados por el trabajador? ¿Debe la empresa entregar un comprobante físico para acreditar el pago del salario?

El Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur resolvió recientemente una contradicción de criterios y estableció lo siguiente:

Los recibos de nómina contenidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tienen pleno valor probatorio para acreditar el monto y pago del salario, sin que sea necesaria la firma de la persona trabajadora ni la entrega en físico.

Lo que resuelve la jurisprudencia

1

La firma autógrafa en papel ya no es indispensable.

2

El CFDI acredita el pago, aun sin la firma del trabajador.

3

La comunicación es clave: el trabajador debe tener acceso a sus recibos.



LEER MÁS

ESP ENG 

Cambios a los requerimientos de presentación de información de Beneficiario Controlador en Estados Unidos

POR

VICTOR MANUEL PIÑERA vpinera@caype.com.mx

Como consecuencia de las reformas a la Ley de Transparencia Corporativa (CTA) que se han dado desde principios de 2025, el panorama de la presentación de información de Beneficiario Controlador ha tenido cambios

significativos. Los recursos judiciales, las respuestas normativas y una norma definitiva provisional emitida por la FinCEN en marzo de 2025 han remodelado las obligaciones de las entidades nacionales y extranjeras. Este artículo ofrece una visión general concisa de estos cambios, con especial atención a los propietarios extranjeros de entidades estadounidenses y a las empresas extranjeras registradas para operar en los Estados Unidos.

CRONOLOGÍA DE LA EVOLUCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

**2025**

- Enero: el Tribunal Supremo de los Estados Unidos suspendió una orden judicial nacional que había detenido temporalmente la aplicación de la CTA.
- Febrero: los tribunales federales levantaron las órdenes judiciales adicionales; la FinCEN anunció que suspendería las sanciones a la espera de la elaboración de nuevas normas.
- Marzo 21: la FinCEN anunció una norma definitiva provisional (IFR) que exime a las entidades nacionales y a las personas estadounidenses de las obligaciones de información de Beneficiario Controlador, limitando la norma a las empresas extranjeras que presentan informes.

CONTINUAR
LECTURA